

Expediente: **2253/22-D2**

Carátula: **QUINTEROS MARIA CELESTE C/ BAIARDI MAURO MARTIN Y OTRA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20327757858 - BAIARDI, MAURO MARTIN-DEMANDADO

90000000000 - GONZALEZ, ROMINA ELIZABETH-DEMANDADO

27390772861 - QUINTEROS, MARIA CELESTE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 2253/22-D2



H103084726853

JUICIO: QUINTEROS MARIA CELESTE c/ BAIARDI MAURO MARTIN Y OTRA s/ COBRO DE PESOS - Expte. 2253/22-D2

San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2023

A la Informativa: acéptase la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **LÍBRENSE OFICIOS A:**

a) A la AFIP a fin de que informe: **a.** Registro que haya realizado el Sr. BAIARDI MAURO MARTIN CUIT 20-31619409-6 como empleador de MARIA CELESTE QUINTEROS DNI 36.584.420. En caso afirmativo, fecha de alta y baja registral, categoría en la que se encontraba registrada, funciones y horarios que cumplía. **b.** Si el Sr. Mauro Martín Baiardi CUIT 20-3169409-6 se encontraba inscripto como aportante en vuestra institución, y que actividad desarrollaba. Asimismo informe si poseía establecimiento comercial a nombre ya sea como dueño o locador. **PREVIO** adjunte la interesada la tasa correspondiente a los fines del diligenciamiento del presente oficio.

b) A la DIRECCION GENERAL DE RENTAS a fin de que informe si el Sr MAURO MARTIN BAIARDI CUIT 20-31619409-6 se encontraba inscripto en dicha institución como aportante en 14/04/2022 y que actividad desarrollaba.

c) A la SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO, a fin de que envíe por intermedio de quien corresponda copia certificada del convenio colectivo vigente al 14/04/2022.

d) A la SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN a los fines de que remita copia certificada de expediente que tenga como denunciante a la Sra María Celeste Quinteros y como denunciado al Sr. Mauro Martín Baiardi CUIT N° 20-31619409-6.

RECHAZASE el pedido de oficio al ANSES, ya conforme lo dispuesto por el Decreto del PEN 507/93, ratificado por el art 22 de la ley 24.447 y la Resolución ANSES nro. 112/95, corresponde que

dicha información sea brindada por AFIP, conforme está requerido en el apartado **A**.

Hágase constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y dentro del término de **SIETE DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC**, de aplicación supletoria, él que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **juztra8@justucuman.gov.ar**.

Para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado Cristopher Javier Gonzalez Guerrero a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien éste designe. MJAE 2253/22-D2

Actuación firmada en fecha 25/10/2023

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.